

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la Ciudad de La Unión,  
a las quince horas con cincuenta y nueve minutos, del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El cuatro de noviembre del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:
  - Funciones de la Encargada de la Unidad Municipal de Género y Jefatura de la misma.
  - Fecha que se anexaron las funciones la Jefatura de la Unidad Municipal de Género y cuáles son las modificaciones en cuanto a la Dirección de Género, Niñez, Adolescencia y Juventud.
  - Modificaciones en el Manual Descriptor de Cargos y Categoría, fecha de la última modificación.
  - Acuerdo de la Creación de la Dirección Municipal de Género, Niñez Adolescencia y Juventud.
  - Acuerdo de disolución de la Dirección Municipal de Género, Niñez Adolescencia y Juventud.
  - Actas emitidas por el Concejo Municipal desde el mes de enero 2019 hasta la fecha.
  - Resultados de auditorías internas y externas realizadas a la municipalidad de La Unión desde julio 2011 a la fecha.
  - Observaciones realizadas en las auditorías internas y externas realizadas a la municipalidad de La Unión desde julio 2011 a la fecha.
  - Acuerdo de la creación de la Jefatura de la Unidad Municipal de Género.
  - Resultados de auditorías internas y externas realizadas a la Unidad de Tesorería Municipal de La Unión desde 2011 a la fecha.
  - Resultados de autorías internas y externas realizadas a la Unidad Municipal de Contabilidad desde 2011 a la fecha.
2. Mediante auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El dieciocho de octubre del presente año, se giró memorándum N°0062.19 al Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal; Lic. Juan Carlos Sánchez Alvarenga / Auditor Interno; Lic. Carlos Hernán Sánchez Segovia / Gerente General, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El doce de noviembre del presente año, se recibió memorándum del Lic. Juan Carlos Sánchez Alvarenga / Auditor Interno, en donde remite respuesta e información.
5. El dieciocho de noviembre del presente año, se recibió memorándum del Lic. Carlos Hernán Sánchez / Gerente General, en donde se solicita ampliación en el plazo de respuesta.
6. El dieciocho de noviembre del presenta año se recibió memorándum del Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal, en donde se solicita ampliación en el plazo de respuesta.
7. A las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del presente año, se emitió por parte de esta Unidad de Acceso a la Información Publica Resolución Motivada UAIP/AMLU.0021.19, en donde se resolvió extender el plazo de entrega de la información por cinco días hábiles adicionales, en base al Art.71 LAIP, plazo que vence el próximo lunes veinticinco de noviembre del presente año, notificándose vía correo electrónico a la solicitante.

8. El veinticinco de noviembre del presente año, se recibió respuesta e información del Lic. Carlos Hernán Sánchez / Gerente General.
9. El veinticinco de noviembre del presente año, se recibió respuesta e información del Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal.
10. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

**FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter pública, en base al Art. 6 lit “c” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

**Entréguese a la solicitante la información solicitada.**

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

**Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de La Unión**